



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
10 de marzo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Información suministrada por Noruega en relación con
el seguimiento de las observaciones finales sobre su décimo
informe periódico***

[Fecha de recepción: 3 de marzo de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



A. Información de seguimiento relativa al párrafo 15 a) de las observaciones finales (CEDAW/C/NOR/CO/10)

1. Desde nuestro décimo informe se han llevado a cabo varias actividades. Entre otras, se pueden mencionar las siguientes:

Informe sobre el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Beijing por parte del Gobierno de Noruega (2020-2024)

2. El informe de Noruega sobre Beijing +30, de 28 de agosto de 2024, ofrece una actualización sobre la situación de la igualdad de género en el país y aborda la situación de las mujeres que se enfrentan a formas interseccionales de discriminación¹.

El Gobierno puso en marcha una estrategia para la igualdad de género entre mujeres y hombres (2025-2030) en diciembre de 2024

3. El Ministerio de Cultura e Igualdad puso en marcha una estrategia para la igualdad de género en diciembre del año pasado (2024). La estrategia es una estrategia intersectorial para mejorar la coordinación y la integración de la perspectiva de género, y ofrece un panorama general de las prioridades del Gobierno en materia de igualdad de género. El seguimiento de la estrategia incluye la supervisión mediante indicadores².

Investigación en curso sobre cómo funciona el deber de actividad y el deber de presentar informes en el sector público

4. La Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación establece que todas las autoridades públicas y empleadores noruegos están obligados a trabajar de forma activa, metódica y sistemática para promover la igualdad y prevenir la discriminación. Esa obligación se denomina deber de actividad y deber de presentar informes. La Ley de Igualdad y Lucha contra la Discriminación establece además que los empleadores deben prevenir la discriminación y promover la igualdad en relación con las cuestiones de género, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la religión o las creencias, el origen étnico, el embarazo, la licencia por nacimiento o adopción y las responsabilidades de cuidado. El Ministerio de Cultura e Igualdad ha financiado un proyecto iniciado por la Dirección Noruega de la Infancia, la Juventud y la Familia (Bufdir). El proyecto se extenderá de 2022 a 2026 y tiene como objetivo desarrollar nuevos conocimientos sobre la actividad de las autoridades públicas y los empleadores y su deber de presentar informes. Las preguntas de investigación son las siguientes: ¿qué papel representan los deberes en la labor de los empleadores en materia de igualdad y lucha contra la discriminación?; ¿cómo se entienden y se cumplen los deberes?; ¿qué elementos promueven y cuáles dificultan la labor de los empleadores en materia de igualdad y lucha contra la discriminación?

Análisis del país de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

5. El Ministerio de Cultura e Igualdad ha financiado la realización de un análisis del país por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). El análisis de la OCDE es específico para cada país y ofrecerá un cuadro de la situación de la igualdad de género en las transiciones globales en varios ámbitos clave; una

¹ <https://www.regjeringen.no/contentassets/cb19f3a18c354e3e81efea720bc8d926/report-on-the-norwegian-governments-follow-up-of-beijing-declaration-and-platform-2020-2024.pdf>.

² <https://www.regjeringen.no/no/dokumenter/strategi-for-likestilling-mellom-kvinner-og-menn-2025-2030/id3077968/?q=FoU&ch=8#id0060>.

evaluación de la infraestructura de gobernanza de género existente para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en las transiciones globales por medio de enfoques multisectoriales; y una vía clara y viable para acelerar el progreso de la igualdad de género en los sectores que lideran las transiciones globales. La OCDE llevará a cabo el análisis en el período 2025-2026. El análisis consistirá en una evaluación sistemática de la integración de la igualdad de género en todos los ámbitos del sector público.

Una estrategia intersectorial de investigación y desarrollo sobre igualdad y no discriminación

6. El Gobierno ha comenzado a trabajar en la elaboración de una estrategia intersectorial de investigación y desarrollo sobre igualdad y no discriminación. Como se indica en la estrategia de investigación a largo plazo del Gobierno, el objetivo de la iniciativa es reforzar la base de conocimientos sobre cuestiones de equidad y no discriminación en diversos ámbitos y sectores.

7. El Ministerio de Cultura e Igualdad es responsable de coordinar la labor y el Consejo de Investigación ha recibido el encargo en 2024 de ayudar al Ministerio a elaborar un proyecto de estrategia.

B. Información de seguimiento relativa al párrafo 17 c) de las observaciones finales

8. El mecanismo de aplicación de la legislación en Noruega consta de dos órganos: la Defensoría de la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación y el Tribunal contra la Discriminación. La función de la Defensoría de la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación es promover la igualdad y combatir la discriminación por motivos de género, embarazo, licencia parental, origen étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, afiliación sindical y opiniones políticas. El Tribunal es un organismo similar a un juzgado que se ocupa de casos relacionados con la discriminación, el hostigamiento, el acoso sexual y las represalias. El Tribunal no está autorizado para supervisar a las empresas.

9. El Tribunal contra la Discriminación está facultado jurídicamente para hacer un seguimiento de las decisiones que toma. A la hora de evaluar qué casos deben ser objeto de seguimiento, se distingue entre los incidentes aislados y concluidos y la discriminación o el hostigamiento continuados. Si, para el momento en que el Tribunal alcanza una decisión, la situación de discriminación u hostigamiento denunciada ha concluido, no habrá fundamento para que el Tribunal realice un seguimiento posterior del acusado. En tales casos, será más apropiado que el seguimiento lo haga la Defensoría de la Igualdad y la Lucha contra la Discriminación, que tiene una función tanto de supervisión como de defensa.

10. En los casos de discriminación u hostigamiento continuados, el Tribunal estudia habitualmente la posibilidad de imponer órdenes de rectificación o de cese. En los casos en los que se dicta una orden, el Tribunal realiza un seguimiento sistemático cuando vence el plazo de dicha orden. Si la orden no se ha cumplido dentro del plazo, el Tribunal evalúa la posibilidad de imponer una multa coercitiva. Dicha multa seguirá acumulándose hasta que cese la situación de discriminación u hostigamiento, y el Tribunal realizará un seguimiento durante todo el período. Cuando se haya rectificado la situación, la multa coercitiva se cobrará a través de la Agencia Nacional de Recaudación de Noruega.

**C. Información de seguimiento relativa al párrafo 31 c)
de las observaciones finales**

11. El Gobierno está decidido a proponer modificaciones legislativas lo antes posible para que los actos de carácter sexual cometidos sin consentimiento sean castigados con sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, tomando en consideración la gravedad del delito. En ese proceso, el Gobierno está teniendo en cuenta la recomendación del Comité.

**D. Información de seguimiento relativa al párrafo 31 d)
de las observaciones finales**

12. La Academia Universitaria de Policía es responsable de la formación de la policía. A través de los programas de educación básica y de formación continua, la Academia Universitaria de Policía desempeña un papel central en la formación de la policía en diversos ámbitos especiales, como la violencia doméstica y la violencia y malos tratos contra los niños. En el programa de licenciatura, la formación teórica en las distintas esferas temáticas se distribuye entre el primer y el tercer año de estudios. En el segundo año de estudios, los estudiantes realizan prácticas en distritos policiales y adquieren experiencia práctica. En los estudios de formación continua, la Escuela Universitaria de Policía ofrece dos programas sobre los temas “Violencia doméstica” e “Investigación de la violencia grave contra los niños”.

13. La Academia Universitaria de Policía forma parte de una colaboración interdisciplinaria con la Universidad del Sureste de Noruega: la iniciativa SAMOT (Colaboración contra la violencia y el abuso contra la infancia y la juventud). La iniciativa se centra tanto en las competencias básicas comunes como en la formación práctica para la colaboración interdisciplinaria.

14. Para reforzar los conocimientos sobre las medidas de protección y la evaluación de riesgos, la Dirección de Policía ha impartido una formación nacional sobre la evaluación de riesgos. Además, se ha creado una instrucción nacional para el tratamiento policial de las órdenes de contacto y alejamiento con vigilancia electrónica.

15. El desarrollo de las competencias de los jueces, jueces adjuntos e investigadores tiene lugar principalmente bajo los auspicios de la Administración de Tribunales. La Administración de Tribunales ha trabajado durante varios años en medidas de creación de competencia en relación con la tramitación de casos en los que hay niños implicados. También se han llevado a cabo diversas medidas de creación de competencia a nivel nacional y regional, cuyos temas han incluido “Niños expuestos a la violencia” y “Niños vulnerables en la intersección del derecho civil y penal”.

16. La Administración de los Tribunales ha asistido a la Dirección de la Infancia, la Juventud y los Asuntos de Familia para determinar los desafíos en los casos relacionados con la denegación de contacto. La labor se resume en el informe “Investigación de casos en virtud de la Ley de la Infancia en los que se interrumpe el contacto entre un niño y un progenitor”, que se entregó al Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia.

17. Como seguimiento del plan gubernamental de intensificación de la lucha contra la violencia y malos tratos contra los niños y la violencia en las relaciones íntimas (2024-2028), se pondrán en marcha nuevas medidas para reforzar el trabajo en el sector de la justicia.